

seguros a Prima Fija», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto: Autorizar a la entidad «Mapfre Agropecuaria, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» para operar en el ramo de defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2957 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Umes/XXI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Umes/XXI Uno, Fondo de Pensiones, promovido por «Umes Vida y Diversos, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Umes/XXI, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0181), como Gestora y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima» (D0016), como Depositario, se constituyó, en fecha 20 de diciembre de 1996, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Asturias.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Umes/XXI Uno, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2958 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Europopular Renta, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de octubre de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Europopular Renta, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0088), como Gestora y «Banco Popular Español, Sociedad Anónima» (D0005), como depositario, se constituyó, en fecha 4 de noviembre de 1996, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Asturias.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Europopular Renta, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de

Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 21 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

2959 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de febrero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 6 y 8 de febrero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 3, 6, 20, 28, 10, 19.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 0.

Día 8 de febrero de 1997:

Combinación ganadora: 35, 40, 21, 42, 29, 5.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 13 y 15 de febrero de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

2960 *ORDEN de 5 de febrero de 1997 de ejecución de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 06/1483/1992.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada el 23 de diciembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 06/1483/1992, interpuesto por las entidades «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», e «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de marzo de 1988, por la que se reconocen a las empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas;

Vista la parte dispositiva de la referida Sentencia cuyo tenor es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de las entidades «Compañía de Fomento y Desarrollo, Sociedad Anónima», e «Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, Sociedad Anónima», contra Resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda de 10 de noviembre de 1988 (expediente número 360/1988), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 2 de marzo de 1988, a que las presentes actuaciones se contraen y anular los citados actos administrativos impugnados por su disconformidad a Derecho, reconociendo, en su lugar, el derecho de las recurrentes a la bonificación del 99 por 100 en la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, sin el condicionante impuesto en el apartado tercero de la citada Orden impugnada, por aquella solicitada.»

Resultando que concurren, en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, modificando el apartado tercero de la citada Orden, que queda redactado como sigue:

«Tercero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue